



CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EDUCACION SUPERIOR DE CELAYA, A.C., SOCIALMENTE UNIVERSIDAD DE CELAYA, EN ADELANTE "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTORA LA DOCTORA MARTHA AGUILAR TREJO Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- 1. DE "LA UNIVERSIDAD"
- 1.1. Que de conformidad con el testimonio de Escritura Pública número 3355, volumen XV, de fecha 1 de abril de 1985, que pasó ante la fe del licenciado Felipe Pesquera Lizardi, Notario Público número 25 en el Partido Judicial de Celaya, Guanajuato, e inscrito bajo el número 199, folios 90 F del tomo número I, del volumen de la sección de Sociedades y Asociaciones Civiles de Celaya, Guanajuato, el 3 de junio de 1985, se constituyó la Asociación Civil Educación Superior de Celaya, autónoma en su régimen interno, con capacidad jurídica y patrimonio propio, por lo que tiene la aptitud legal de ejercer derechos y contraer obligaciones.
- 1.2. Que de acuerdo con el testimonio de Escritura Pública número 24,501, tomo CCLXXXV, de fecha 13 de junio del 2008, que pasó ante la fe del licenciado Jorge García Ramírez, titular de la Notaría Pública número 22 en el Partido Judicial de Santiago de Querétaro, Querétaro, sus miembros designaron como Rectora a la Doctora Martha Aguilar Trejo.
- 1.3. Que de conformidad con sus lineamientos, el Rector es su autoridad ejecutiva y tiene su representación legal, correspondiéndole firmar los convenios, acuerdos y contratos que celebre.
- 1.4. Que en ejercicio de esas atribuciones, por conducto de la Doctora Martha Aguilar Trejo, que funge como su Rectora, acude a la celebración de este acto jurídico.
- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle Carretera Panamericana kilómetro 269, Colonia Rancho Pinto, Celaya, Guanajuato.

The state of

W





- 2. DE "EL INSTITUTO"
- Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3, de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de sentencias, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo, fiscal y derivados de causas penales federales.
- Que el Magistrado César Esquinca Muñoa fue nombrado Director General por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal el 20 de octubre de 1999, y ratificado por ese órgano colegiado a propuesta de su Presidente el 16 de octubre de 2002 y 19 de octubre de 2005, respectivamente; y que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y en el Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la Ley, así como para celebrar el presente convenio en representación de dicho órgano colegiado.
- Que conforme al artículo 76, de sus Bases Generales de Organización y Funcionamiento, la prestación del servicio social en el Instituto, comprende la realización de actividades por parte de estudiantes de la licenciatura en Derecho o de cualquier otra carrera afín con sus funciones, dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y Asesor Jurídico, así como de las estructuras administrativas, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios.
- Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la Calle de Bucareli, números 22 y 24, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06040, México, Distrito Federal.

A STATE OF THE PARTY OF THE PAR

M



3. DECLARACION CONJUNTA



Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las que se establecerán de común acuerdo en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este convenio incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en "EL INSTITUTO" a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que tengan aprobado más del 70% de créditos de la licenciatura en Derecho, para que realicen su servicio social por el término de seis meses ininterrumpidamente, de acuerdo con el artículo 77, fracción III, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "EL INSTITUTO". Para este efecto, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias, penal, civil, fiscal, administrativa y derivada de causas penales del ámbito federal.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

- 1.- Proporcionar a "EL INSTITUTO" la convocatoria que emita para que los alumnos realicen su servicio social, conforme a los tiempos establecidos en sus Planes de Estudio.
- 2.- Proponer, a petición de "EL INSTITUTO", a los pasantes de la licenciatura en Derecho con promedio mínimo de 8.0 que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 3.- Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice con plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determine en su Reglamento General de Servicio Social.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

- 1.- Comunicar por escrito a "LA UNIVERSIDAD" el número de pasantes de la carrera de licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en "EL INSTITUTO".
- 2.- Admitir a los pasantes propuestos por "LA UNIVERSIDAD", que cuenten con promedio mínimo de 8.0 y se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.

the on





3.- Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por "LA UNIVERSIDAD" para la práctica del servicio social, cuidando que el mismo se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél. Las actividades que realice el prestador de servicio social tienen el carácter de auxiliares, sin que puedan intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a las personas que reciben los servicios de "EL INSTITUTO", ya que estas funciones son responsabilidad exclusiva del Defensor Público o Asesor Jurídico, quienes en todo momento supervisarán la prestación del servicio social, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22, de la Ley Federal de Defensoría Pública.

4.- Proporcionar los medios necesarios, dentro de la institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que debandesarrollar.

5.- Expedir la constancia de servicio social a todos aquellos pasantes que hayan cumplido con dicha prestación.

CUARTA.- COMITE DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designando como responsables operativos, "LA UNIVERSIDAD" a la Directora de la Facultad de Derecho, y "EL INSTITUTO" a su Delegada en el Estado de Guanajuato, quienes en todo momento velarán por el estricto cumplimiento de este convenio y además, el segundo, de lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "EL INSTITUTO". Los responsables operativos se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACION Y SUSPENSION

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin

The state of the s

W





perjuicio del cumplimiento del o los servicios sociales que estén proporcionando.

SEXTA.- PREVISION PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA

La celebración y cumplimiento del convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de las partes para su ejecución.

SEPTIMA.- INTERPRETACION

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

Leído que fue el documento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil ocho.

EDUCACION SUPERIOR DE CELAYA

ASOCIACION CIVIL

DRA. MARTHA AGUILAR TREJO

RECTORA

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

1/8

MGDO. CESAR ESQUINCA MUÑOA
DIRECTOR GENERAL

COMITE DE SEGUIMIENTO

LTC. NORMA HERNANDEZ PEREZ

DIRECTORA DE LA FACULTAD

DE DERECHO

LIC. VALERIA ANABEL LOPEZ

FLORES

DELEGADA

EN GUANAJUATO